

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 3 de abril de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado total de cuarenta y cuatro mil (44.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primer.º—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran por el Estado, con destino al Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, las obras que a continuación se relacionan: número 1, «Máquina de coser», medidas 95 por 44 por 84; número 2, «Máquina afiladora», medidas 125 por 32 por 48; número 3, «Máquina juego», medidas 170 por 50 por 63, cuyo permiso de exportación fue solicitado por don Francisco Javier Sanchís Caballer, en representación de don Giorgio María Antichitta Pallotta.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado total de cuarenta y cuatro mil (44.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de junio de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

20893 ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre «Un arca de madera». (T. 17/84).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por don Francisco Javier Sanchís Caballer, con domicilio en Madrid, paseo de la Esperanza, número 1, en representación de don Giorgio María Antichitta Pallotta, con domicilio en 16030 Ruta di Camogli (Italia), Vía Aurelia, número 258, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera «Un arca de madera», medidas 130 por 60 por 55, valorada por el interesado en treinta y cinco mil (35.000) pesetas, que figura con el número 1 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 3 de abril de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Estado;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Califica-

ción, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de treinta y cinco mil (35.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio la resuelve:

Primer.º—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado «Un arca de madera», medidas 130 por 60 por 55, que figura con el número 1 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por don Francisco Javier Sanchís Caballer, en representación de don Giorgio María Antichitta Pallotta.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de treinta y cinco mil (35.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de junio de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

20894 ORDEN de 29 de junio de 1984 por la que se declara parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportable el óleo sobre lienzo «Escena valenciana». (I. 5/84).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y Resultando que examinado por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en su sesión de 31 de enero de 1984, el catálogo de la subasta a celebrar por la casa «Sotheby's», en Madrid el día 14 de febrero de 1984, se acordó por unanimidad proponer al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos que la obra que figura en el mismo con el número de lote 15, sea declarada parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportable de acuerdo con las disposiciones en vigor;

Resultando que de conformidad con dicha propuesta, la Dirección General de Bellas Artes y Archivos incópó el oportuno expediente, dando trámite de audiencia a la parte interesada, la cual presentó escrito de alegaciones de fecha 2 de mayo de 1984; siendo éstas desestimadas por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 17 de mayo de 1984, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Visto el Decreto 116/1960, de 2 de junio, y el Real Decreto 2101/1979, de 13 de julio, que modifica el anterior, y

Considerando que la obra de referencia reúne las condiciones exigidas por la Ley para ser declarada parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional, por ser notoria su importancia artística, existiendo propuesta favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, acordada por unanimidad, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos por las disposiciones en vigor,

Este Ministerio ha resuelto:

Primer.º—Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) del artículo 2.º del Decreto 116/1960, de 2 de junio, y el apartado a) y b) del artículo 3.º del Real Decreto 2101/1979, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), se declare parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportable, el óleo lienzo «Escena valenciana», medidas 122 por 180 centímetros, de Joaquín Sorolla y Bastida, que figuraba en el catálogo de la subasta celebrada por «Sotheby's», en Madrid, el día 14 de febrero de 1984 con el número de lote 15, y que fue adjudicado a la firma «Eurocastellana de Edificaciones y Servicios, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 31.

Segundo.—Que se comunique esta resolución al interesado instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.